



Municipalidad Provincial de Chepén



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. ° 338 -2023-MPCH.

Chepén, 01 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN;

VISTOS: El expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 9642, Informe N° 313-2023-MPCH-GSPMA-SGGA, Informe N° 318-2023-MPCH-GSPMA-SGGA, Informe Jurídico N° 394-MPCH/OGAJ, sobre solicitud de formalización de asociación de recicladores de Chepén denominada "Cuidando el medio ambiente"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en el Artículo 84° numeral 2.2 de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la precitada norma prescribe; los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal mediante Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales o similares de naturaleza vecinal;

Que de conformidad con el numeral 1.1 del artículo 80° del mismo cuerpo normativo, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como función regular y controlar el procedo de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

Que el Título Preliminar de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger de ambiente, asimismo en el artículo 15° de dicha Ley se dispone que integra el Sistema de Nacional de Gestión Ambiental los sistemas sectoriales, regionales y locales.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tienen como objetivo establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiente en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económicos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado Decreto, en cuyo artículo 22° se dispone que las municipalidades sean responsables por la gestión de los residuos sólidos de orígenes domiciliarias, especiales y similares, asimismo son responsables por implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin la autorización correspondiente.





Municipalidad Provincial de Chepén



Que, por Ley N° 29419 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2010-MINAN se establece marco jurídico de las actividades de los trabajadores de reciclaje, promoviendo su formalización, asociación para la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en observancia de los objetivos y principios de las normas en materia ambiental, por otra parte, en el artículo 5 de dicha Ley, establece que los gobiernos locales son entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción, orientado a incorporarlos al sistema local de gestión de residuos sólidos, implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente.



Que conforme el artículo 7° concordante con el Artículo 24° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, señala que los gobiernos locales con responsables de formalizar las actividades de los recicladores, promueven la formalización de esas organizaciones con personería jurídica e incorporan al Programa de Formalización de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo del gobierno local, para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje y asimismo concientizar a la población la importancia de esta actividad en relación a la disminución de la contaminación ambiental.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAN en su Artículo 4 – se modifica los artículos 34, 38 y 39 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAN, en los términos siguientes:

“Artículo 34.- requisitos para la formalización de recicladores Las organizaciones de recicladores deben presentar ante la municipalidad que desarrolló el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, la solicitud para su formalización, la cual debe adjuntar la siguiente información: a) Formulario o solicitud dirigida a la autoridad competente que contenga la siguiente información: - Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional del Identidad (DNI).-Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y cantidad de socios y/ o miembros) – Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General b) Datos personales de los recicladores (nombre y apellidos, DNI, edad, género, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización) c) Copia Simple de la constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los miembros de la organización, conforme a lo establecido en el artículo 36 del presente reglamento d) Copia simple de carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de sus miembros de la organización, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud e) Relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11,12 y 13 del presente reglamento f) Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional, y con las características descritas en los artículos 15 y 16 del presente reglamento g) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere h) Pago por el derecho de trámite. Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número de comprobante de pago en el formulario a solicitud, según corresponde, caso contrario, indicar que se adjunte copia del comprobante de pago. El procedimiento para evaluación de la formalización de recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo, la cual se debe realizar en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud. Si como resultado de la mencionada evaluación se concluye que se cumplen los requisitos del presente artículo, las organizaciones de recicladores obtienen una constancia de



Municipalidad Provincial de Chepén



formalización emitida por la municipalidad, la cual debe contener un Anexo con la información señalada en los literales d), e), f) y g) antes citados. En caso se modifique y/o actualice la información señalada en los literales precedentes, la organización de recicladores formalizada debe comunicarle a la Municipalidad que emitió la Constancia de Formalización y a la Municipalidad que autorizó su registro en el Registro Municipal de Recicladores, adjuntando la documentación que corresponda. La Municipalidad que administra el Registro Municipal de Recicladores debe comunicar dichas modificaciones y/o actualizaciones al MINAN, a fin de que sean incorporadas en el Registro nacional de Recicladores.



Que mediante expediente administrativo con registro de Mesa de Partes N° 9642-2023 de fecha 21/07/2023 en la que se adjunta la carta N° 05-2023-ARCHSPUM, la administrada Marilú Vásquez Chuquilin, en su condición de Presidenta de la Asociación de Recicladores de Chepén Cuidando el Medio Ambiente, solicita la Formalización de Recicladores, ya que cuenta con 9 socios, inscrita en la Partida Registral Electrónica N° 11014915, con RUC 20604046549, con domicilio legal en Panamericana Norte Km 708 de esta ciudad, adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 34° del Reglamento e la Ley N° 29419 Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAN modificado con el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAN, a este fin adjunta, Declaración Jurada sobre la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, ficha de datos básicos de cada uno de los recicladores padrón de socias, copia del certificado de haber participado en un curso de capacitación en Gestión integral de residuos sólidos de cada uno de los social, copia de DNI de los miembros de la asociación de recicladores, copia de tarjeta de vacunación de los socias, relación de equipamiento y EPP en relación a los vehículos a ser usados para la recolección selectiva indican que no se cuenta con movilidad propia proporcionándoles la Municipalidad 02 unidades móviles (moto carguera) mediante convenio, listado de actividades a desarrollar, entre otros documentos que acrediten la existencia de la citada Asociación .

Que, mediante Informe N° 318-2023-MPCH-GSPMA-SGGA, el subgerente de Gestión Ambiental, luego de consignar el marco legal, antecedentes, el análisis de cada uno de los documentos adjuntados, concluye señalando que la documentación presentada por la Sra. Marilú Vásquez Chuquilin, en su calidad de presidente de la Asociación de Recicladores de Chepén Cuidando el Medio Ambiente cuenta con todos los requisitos conforme a la normativa vigente para la formalización y emisión de Constancia de formalización de la Asociación de Recicladores de Chepén, Cuidando el Medio Ambiente recomendando proseguir con el trámite documentario para tal fin, mediante la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, a través el Informe Jurídico N° 394-2023-MPCH/OGAJ, el asesor jurídico emite opinión legal recomendando a su despacho aprobar la formalización de la asociación de recicladores de Chepén, Cuidando el Medio Ambiente, con domicilio legal en Panamericana Norte Km 708 de esta ciudad, representada por su Presidenta la Sra. Marilú Vásquez Chuquilin identificada con DNI N° 48214168, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores aprobado con Decreto Supremo N° 005-2010-MINAN.

Estando a lo expuesto a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás disposiciones legales pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **FORMALIZACIÓN** de la organización de recicladores denominada “CUIDANDO EL MEDIO AMBIENTE”, del distrito y provincia de Chepén, región La Libertad, con domicilio en Panamericana Norte Kilómetro 708 del distrito y provincia de Chepén, representada por su presidenta Marilú Vásquez Chuquilin, identificada con



Municipalidad Provincial de Chepén



DNI N° 48214168, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2010-MINAN.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia de Servicios Públicos, realice las gestiones y trámites pertinentes, para el otorgamiento de la Constancia de Formalización a favor de la Asociación de Recicladores denominada “Cuidando el Medio Ambiente”, de conformidad al artículo 34° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAN.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, y demás áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez
ALCALDE PROVINCIAL